

3176

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI  
Secretaría Municipal

APRUEBA PRORROGA DE CONTRATO  
DE ARRIENDO, PROGRAMA "QUIERO  
MI BARRIO".-

CONCHALI, 30 NOV. 2016

DECRETO EXENTO N° 1.674 /

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Memorándum N° 846 del 16.11.16. de la Secretaría Comunal de Planificación que adjunta copia de la escritura; Certificado Presupuestario N° 541-A del 17.11.16 de Rentas y Finanzas; Decreto Exento N° 546 del 29.04.16. que aprobó la prórroga de contrato de arriendo hasta el 31 de diciembre de 2016; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Prorroga de Contrato de arriendo, fecha 17 de noviembre de 2016 entre la MUNICIPALIDAD DE CONCHALÍ, corporación autónoma de derecho público, RUT 69.070.200-2, representada por su alcalde, don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en avenida Independencia N° 3499, comuna de Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte como arrendatario y por la otra, como arrendador doña MARÍA ANTONIETA PRIETO TORRES, cédula nacional de identidad N° 10.063.206-3, y doña MARÍA EUGENIA PAVEZ ACEVEDO, cédula nacional de identidad N° 3.980.820-K, ambas con domicilio en calle Conquista N° 2501, comuna de Conchalí, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En el marco del Convenio de Implementación FASE I, Barrio Eusebio Lillo, del Programa Recuperación de Barrios "QUIERO MI BARRIO", suscrito por la Municipalidad con la Secretaría Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, aprobado por Decreto Exento N° 1.510 de fecha 23 de octubre de 2014, la Municipalidad suscribió un contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle Conquista N° 2501, para ser usado como oficina barrial, con vigencia desde el 15 de noviembre de 2014 y hasta el 15 de junio de 2015, estableciéndose en su cláusula séptima la posibilidad de renovarse si así lo acuerdan las partes por escrito. Dicho contrato de arriendo fue aprobado por Decreto Exento N° 1.620 de fecha 25 de noviembre de 2014.

SEGUNDO: Con fecha 12 de junio de 2015, se modifica Convenio de Implementación individualizado en la cláusula anterior, ampliándose su plazo de vigencia en dos meses, lo que fue aprobado por Decreto Exento N° 749, de fecha 26 de junio de 2015, razón por la cual se prórroga por dos meses el contrato de arrendamiento, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 874, de fecha 29 de julio 2015.

TERCERO: Con fecha 14 de agosto de 2015, se modifica nuevamente Convenio de Implementación individualizado en la cláusula primera, incorporando la FASE II, ampliándose su plazo de vigencia en 32 meses, hasta junio de 2017, lo que fue aprobado por Decreto Exento N° 1.108, de fecha 23 de septiembre de 2015. En razón de lo anterior, las partes prórrogaron por cuatro meses el plazo del contrato de arrendamiento ya individualizado, lo que fue aprobado por Decreto Exento N° 1.489 de fecha 16 de noviembre de 2015, estableciéndose como fecha de término, el 15 de diciembre de 2015. /

CUARTO: Mediante Decreto Exento N° 546 de fecha 29 de abril de 2016, la Municipalidad aprobó nueva prórroga del contrato, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.




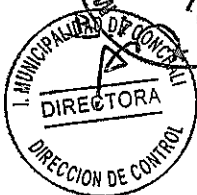
**QUINTO:** Por el presente instrumento, y para dar continuidad al Programa Quiero Mi Barrio CCSS Eusebio Lillo, FASE II, las partes vienen en prorrogar la vigencia del contrato de arriendo ya señalado, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017.

**SEXTO:** La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

**SEPTIMO:** Las demás estipulaciones del contrato original no modificadas por este instrumento, se mantienen vigentes en todas sus partes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVESE.**

  
**DANIEL BASTIAS FARIAS**  
Secretario Municipal

  
**CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**  
Alcalde de Conchalí

CSU/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control- Jurídico - SECPLA

Finanzas - DOM - TESMU

Sra. María Antonieta Prieto Torres, calle Conquista N° 2501, Conchalí.

O.P.I.R. - Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./

## PRÓRROGA DE CONTRATO DE ARRIENDO

En Conchalí, a 17 de noviembre de 2016, entre la Municipalidad de Conchalí, corporación autónoma de derecho público, RUT: 69.070.200-2, representada por su Alcalde, don **CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA**, cédula nacional de identidad N° 9.030.437-2, ambos con domicilio en Avda. Independencia N° 3499, Conchalí, en adelante también "la Municipalidad" por una parte como arrendatario y por la otra, como arrendador doña **MARÍA ANTONIETA PRIETO TORRES**, cédula nacional de identidad N° 10.063.206-3, y doña **MARÍA EUGENIA PAVEZ ACEVEDO**, cédula nacional de identidad N° 3.980.820-K, ambas con domicilio en calle Conquista N° 2501, comuna de Conchalí, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** En el marco del Convenio de Implementación FASE I, Barrio Eusebio Lillo, del Programa Recuperación de Barrios "QUIERO MI BARRIO", suscrito por la Municipalidad con la Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, aprobado por Decreto Exento N° 1.510 de fecha 23 de octubre de 2014, la Municipalidad suscribió un contrato de arriendo del inmueble ubicado en calle Conquista N° 2501, para ser usado como oficina barrial, con vigencia desde el 15 de noviembre de 2014 y hasta el 15 de junio de 2015, estableciéndose en su cláusula séptima la posibilidad de renovarse si así lo acuerdan las partes por escrito. Dicho contrato de arriendo fue aprobado por Decreto Exento N° 1.620 de fecha 25 de noviembre de 2014.

**SEGUNDO:** Con fecha 12 de junio de 2015, se modifica Convenio de Implementación individualizado en la cláusula anterior, ampliándose su plazo de vigencia en dos meses, lo que fue aprobado por Decreto Exento N° 749, de fecha 26 de junio de 2015, razón por la cual se prorroga por dos meses el contrato de arrendamiento, el que fue aprobado mediante Decreto Exento N° 874, de fecha 29 de julio 2015.

**TERCERO:** Con fecha 14 de agosto de 2015, se modifica nuevamente Convenio de Implementación individualizado en la cláusula primera, incorporando la FASE II, ampliándose su plazo de vigencia en 32 meses, hasta junio de 2017, lo que fue aprobado por Decreto Exento N° 1.108, de fecha 23 de septiembre de 2015. En razón de lo anterior, las partes prorrogaron por cuatro meses el plazo del contrato de arrendamiento ya individualizado, lo que fue aprobado por Decreto Exento N° 1.489 de fecha 16 de noviembre de 2015, estableciéndose como fecha de término, el 15 de diciembre de 2015.

**CUARTO:** Mediante Decreto Exento N° 546 de fecha 29 de abril de 2016, la Municipalidad aprobó nueva prórroga del contrato, ampliando su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016.

**QUINTO:** Por el presente instrumento, y para dar continuidad al Programa Quiero Mi Barrio CCSS Eusebio Lillo, FASE II, las partes vienen en prorrogar la vigencia del contrato de arriendo ya señalado, desde el 01 de enero de 2017 hasta el 30 de junio de 2017.

**SEXTO:** La personería de don CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA, para comparecer en su calidad de Alcalde y en representación de la Municipalidad de Conchalí, consta de Acta de Proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de fecha 30 de noviembre de 2012.

**SEPTIMO:** Las demás estipulaciones del contrato original no modificadas por este instrumento, se mantienen vigentes en todas sus partes.

**OCTAVO:** La presente prórroga deberá ser sancionada por el correspondiente decreto alcaldicio.

Se firma la presente prórroga en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



*[Handwritten signature]*  
CARLOS SOTTOLICHIO URQUIZA  
ALCALDE DE CONCHALÍ  
ARRENDATARIO

*[Handwritten signature]*

MARÍA ANTONIETA PRIETO TORRES  
ARRENDADORA

*[Handwritten signature]*  
MARÍA EUGENIA PAVEZ ACEVEDO  
ARRENDADORA



10445927 ✓

16/11/2016

12:35 hrs.

Juan Carlos  
16/11/16

# CONCHALI

más cerca

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

MEMO: N° 846 /2016

ANT.: Programa Quiero Mi Barrio, CCSS Eusebio Lillo 2014, FASE II.

MAT.: Solicita prórroga de contrato de arriendo año 2017 de Oficina Barrial.

Conchalí, 16 NOV. 2016

A : JURIDICA  
DE : SECPLA

En el marco del Programa Quiero Mi Barrio CCSS Eusebio Lillo, FASE II, aprobado por D.E. N° 1.108 de fecha 23 septiembre 2015, se solicita la prórroga del contrato de la Oficina Barrial del Programa.

El D.E. N° 1.108, mencionado anteriormente, aprueba una duración del Programa, según Resolución Exenta N° 2.128, de fecha 14 agosto 2015 de la SEREMI, hasta junio del año 2017, motivo por el cual se solicita la prórroga del Contrato de la Oficina Barrial, que según D.E. N° 546, de fecha 29 abril 2016 que aprueba el contrato, tiene una vigencia hasta el 31 diciembre 2016.

Por lo anteriormente expuesto se solicita prorrogar el contrato de arriendo de la Oficina Barrial desde 01 de enero 2017 hasta el 30 junio 2017.

Los antecedentes de la Oficina Barrial son los siguientes:

23 NOV 2016

- Dirección : Conquista N° 2501, Población Eusebio Lillo, Conchalí.
- ROL : 6661-4
- Propietario : M<sup>a</sup> Antonieta Prieto Torres.
- RUT : 10.063.206-3

Para dicho efecto se adjunta copia de la escritura, sin otro particular se despide cordialmente,



**FRANCISCO CARROBLES BECERRA**  
SECRETARIO COMUNAL DE PLANIFICACION (S)

FCB/KRC

c.c.: Archivo del Programa.

SECRETARIA COMUNAL DE PLANIFICACION

Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Rentas y Finanzas

**CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 541-A/ 2016**

PRE-OBLIGACION	05	1078
----------------	----	------

Día	Mes	Año
17	11	2016

**Identificación:**

<b>Nombre y/o Razón Social</b>	<b>RUT</b>
MARIA ANTONIETA PRIETO TORRES	10.063.206-3

**Documentación:**

D.EX.		D.EX.		MEMO		MEMO		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
1108	23/09/16	546	29/04/16			846	16/11/16	DIDECO

**Descripción:**

Decretar , prórroga del contrato de arriendo de oficina para la ejecución del programa Quiero mi Barrio, Implementación Fase II Barrio Eusebio Lillo, la vigencia será desde el 01 de Enero al 30 de Junio/2017.

**Imputación:**

Cuenta	Denominación	Monto \$
1140514010002	Gastos Operacionales	1.020.000.-
	<b>Total</b>	<b>1.020.000.-</b>

Dirección de Adm. y Finanzas  
Dépto. Rentas y Finanzas  
Jacqueline Zenteno Aravena



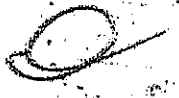
RICARDO SAAVEDRA MUÑOZ  
Jefe Departamento Rentas y Finanzas

Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Cuarenta y Nueve Notaría

Santiago



Nº 2599

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29

GESION DE DERECHOS

PAVEZ ACEVEDO, MARIA EUGENIA

A

PRIETO TORRES, MARIA ANTONIETA

EN SANTIAGO DE CHILE, a nueve días de Septiembre de mil novecientos noventa y ocho, ante mí, ENRIQUE TORNERO FIGUEROA, Abogado, Notario Público Titular de la Notaría Cuadragésima Novena, ubicada en Paseo Phillips cuatrocientos treinta y tres de Santiago, comparecen: doña MARIA EUGENIA PAVEZ ACEVEDO, chilena, soltera, dueña de casa, cédula nacional de identidad número tres millones novecientos ochenta mil ochocientos veinte guión K y doña MARIA ANTONIETA PRIETO TORRES, chilena, empleada, soltera, cédula nacional de identidad número diez millones sesenta y tres mil doscientos seis guión tres, ambas domiciliadas en calle La Conquista número dos mil quinientos uno, Población El Cortijo, de Conchalí, mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas citadas y exponen: PRIMERO: las comparecientes son dueñas de la propiedad ubicada en calle

... mil quinientos uno que corresponde

1 al lote número cuatro de la manzana C del plano de loteo de  
2 la Población "El Cortijo IV-B" de la comuna de Conchalí,  
3 antes Quilicura, por haberla adquirido del servicio de la  
4 Vivienda y Urbanización Metropolitana por contrato privado  
5 celebrado en la Notaría de don Victor Manuel Correa,  
6 protocolizado con el número ciento treinta el dos de Mayo de  
7 mil novecientos ochenta y cinco, inscrito a fojas once mil  
8 seiscientos ochenta y tres número veintidos mil quinientos  
9 sesenta y cinco en el Registro de Propiedad del Conservador  
10 de Bienes Raíces de Santiago en mil novecientos ochenta y  
11 cinco. SEGUNDO: Esta propiedad tiene los siguientes  
12 deslindes: al NORTE, con lote cinco de la misma manzana; al  
13 SUR, con calle La Conquista; al ORIENTE, con lote tres de la  
14 misma manzana; y al PONIENTE, con Pasaje Las Achiras.  
15 TERCERO: Por este acto doña MARIA EUGENIA PAVEZ ACEVEDO cede  
16 y transfiere a doña MARIA ANTONIETA PRIETO TORRES todos los  
17 derechos que tiene en esta comunidad, de tal modo que doña  
18 MARIA ANTONIETA PRIETO TORRES pasa a ser propietaria  
19 exclusiva de este inmueble, con la limitación de la cláusula  
20 quinta de este acto. CUARTO: El precio de esta cesión es la  
21 suma de DOS MILLONES DE PESOS que se pagan con UN MILLON DE  
22 PESOS en este acto y con UN MILLON DE PESOS en que las  
23 partes estiman el usufructo que se constituye en la cláusula  
24 siguiente. QUINTO: La adquirente constituye usufruto en  
25 favor de doña MARIA EUGENIA PAVEZ ACEVEDO durante toda la  
26 vida de la usufructuaria. SEXTO: la propiedad se cede como  
27 especie, con sus usos, costumbres, derechos y servidumbres,  
28 sin mas gravámenes que el usufructo indicado, respondiendo  
29 la cedente del saneamiento en conformidad a la Ley. SEPTIMO:  
se faculta al portador de copia autorizada de este acto para

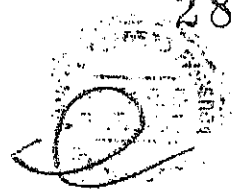


Enrique Tornero Figueroa

Abogado - Notario Público

Quarenta y Nueve Notaría

Santiago



1 requerir las inscripciones que procedieren. Abogado  
2 redactor: José Garrasco. En comprobante previa lectura,  
3 firman las comparecientes. Se da copia. Repertorio número  
4 dos mil quinientos noventa y nueve. Enmendado: "nueve". Va-

5 le. *Q. P. A.*

6 *Eugenia Pavez A.* .....

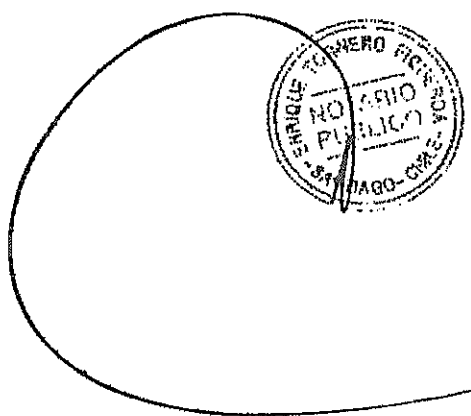
C.I. 3980.820-12

7 MARIA EUGENIA PAVEZ ACEVEDO

8  
9 *M. Prieto*

C.I. 10.063206-3

10 .....  
11 MARIA ANTONIETA PRIETO TORRES



12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22 se deja constancia del siguiente documento de la escritura que  
23 antecede: CERTIFICADO DE AVALUO FISCAL: Número dos cuatro ocho  
24 cuatro ocho. Para el segundo semestre de mil novecientos  
25 noventa y ocho, figura la siguiente inscripción en el Rol de  
26 Avalúos de la comuna de Conchalí. Número de Rol: seis mil  
27 seiscientos sesenta y uno guión cuatro. Dirección de la  
28 propiedad: Conquista dos mil quinientos uno. Nombre del  
29 propietario: Pavez Acevedo María Eugenia y otra. Avalúo:  
30 cuatro millones doscientos ochenta y seis mil quinientos

CONSERVADOR  
DE BIENES RAÍCES  
DE SANTIAGO.

Compra-venta

n. 22565

Servicio Municipal de Santiago, diecinueve de junio  
de mil novecientos ochenta y  
cinco. - Doña Maria Eugenia  
Maria Eugenia Perez Acedo y Maria Anto  
Perez Acedo vieta Prieto Torres, de este  
y otra, domicilia señoras de la  
propiedad ubicada en calle  
Reg. 42958. La Conquista numero dos mil

PROHIBICION A FS

de 198

quinientos uno que corresponde  
al lote numero cuatro de la  
manzana C del plano de lotes  
de la Poblacion "El Cortijo IV-B"  
Comuna de Quilicura de  
este departamento, que deslin-  
da: al Norte: con lote cinco de  
la misma manzana: al Sur, con  
calle La Conquista; al Oriente  
con lote tres de la misma manz-  
na y al Poniente: con Pasaje  
Las Achiras. - La adquirió por  
compra al Servicio de Vivienda  
y urbanización metropolitana  
según contrato privado protoco-  
lizado en Santiago en la ma-  
tanza de don Victor Manuel  
Jones Valenzuela, bajo el  
numero ciento treinta el dos  
de mayo de mil novecien-  
tos ochenta y cinco, por

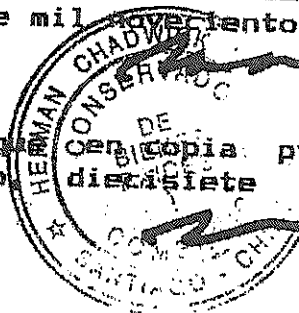
el precio de \$ 334.623,75. Treien  
tos treinta y cuatro mil sesien  
tos veintitres pesos setenta y cin  
co centavos que se paga en  
la forma estipulada en el con  
trato. - El título anterior se  
encuentra inscrito a fojas  
12.541 número 14.979 del Re  
gistro de Propiedad del año mil  
novecientos sesenta y nueve  
del Conservador de Bienes Rai  
ces de Santiago. - Requieren  
te: Serviu Metropolitana.

*[Handwritten signature]*


CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA ESTA CONFORME CON SU ORIGINAL DE  
FS. 16638 NRO. 22565 DEL REGISTRO DE PROPIEDAD DEL AÑO 1985.-  
Santiago, diecisiete de Abril de mil novecientos noventa y seis.-

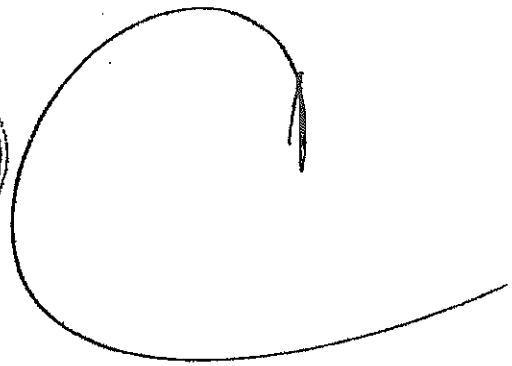
Drs: \$ 1600

CERTIFICO que la inscripción que con copia precede se encuentra  
vigente a la fecha.- Santiago, diecisiete de Abril de mil  
novecientos noventa y seis.-  
Drs: \$1470.-

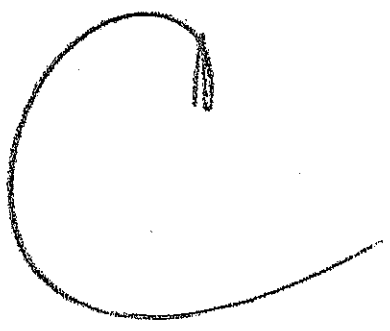


RAL: 6661-4

1 cincuenta y cinco pesos. La propiedad está exenta al pago de  
2 contribuciones. Hay firma y timbre". Conforme. 



13 LA PRESENTE COPIA AL TIPO ORIGINAL DEL DE SU ORIGEN  
14 FUE REPRODUCIDA EN LA FECHA DE ...



21 *Acreditado el pago de las contribuciones*  
22 *fiscales, queda inscrito en el Repertorio con*  
23 *el N.º ... en el Registro*  
24 *de ...*  
25 *Ds. ...*

